RESOLUCION de 15 de febrero de 1993, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-012715.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S. A. con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, I solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública cumplidos los trámites complementarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola, S. A. el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo número 3 bis de la línea aérea de M.T. La Roca-La

Final: C.T. Proyectado.

Término municipal afectado: La Roca de la Sierra.

Tipos de línea: Aérea y subterránea. Tensión de servicio en Kv.: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio-acero, aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,697. Apoyos: Metálicos-Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 5.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo: suspendido. Material: vidrio.

Emplazamiento de la línea: Ctra. de Montijo en La Roca de la Sie-

rra.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: Tipo 1.

Relación de transformación: 13,002/0,380/0,220. Potencia total en transformadores: 630 (KWA).

Emplazamiento: La Roca de la Sierra, Ctra. de Montijo (Fábrica de

Aceites Molina).

Presupuesto en pesetas: 5.054.685. Finalidad: Mejora del servicio en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177/012715.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 15 de febrero de 1993.

El Jefe del Servicio Territorial, JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 7 de octubre de 1992, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las normas subsidiarias de planeamiento de Santa Amalia.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 7 de octubre de 1992 examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

RESULTANDO: Que el Excmo. Ayuntamiento de Santa Amalia en sesión plenaria de fecha 8 de abril de 1988 y 14 de diciembre de 1989 aprobó inicialmente la Modificación de las Normas Subsidiarias epigrafiada.

RESULTANDO: Que con fechas 5 de julio de 1988, 31 de enero de 1990 y 6 de julio de 1990, aparecieron insertos anuncios de información pública durante el período de un mes, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico «Hoy», respectivamente.

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesiones de 28 de noviembre de 1990 y de 6 de julio de 1992, aprobó provisionalmente las modificaciones epigrafiadas.

CONSIDERANDO: Que las competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo han sido transferidas del Estado a esta Comunidad Autónoma, por virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2912/79 de 21-12, y asignadas a la Consejería de Obras Públi-

cas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10-7-86 (D.O.E. núm. 60 de 22-7-86).

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Urbanismo de Extremadura es competente para conocer el asunto, según lo dispuesto en Decreto 136/89.

CONSIDERANDO: Que las modificaciones de cualquiera de los elementos de los planes, proyectos, programas, normas y ordenanzas, se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formación (artículo 161 del Reglamento de Planeamiento).

CONSIDERANDO: Que en su tramitación se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 151.2 del Reglamento de Planeamiento.

En su virtud, vistos los preceptos legales reseñados y demás de general aplicación, y a la vista del informe emitido por el Servicio de Urbanismo,

ACUERDA

Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Amalia epigrafiadas.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de octubre de 1993.

El Secretario,
RAFAEL FERRERA CLARAMONT

V.* B.* El Presidente,
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

V. Anuncios

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

ANUNCIO de 19 de enero de 1993, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública. Ref. 06/AT-010177-013054.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S. A. con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, I solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: E.T.D. de Alburquerque. Final: Centro de Maniobras de San Vicente. Términos municipales afectados: Alburquerque y San Vicente de Alcántara. Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 13,2.

Materiales: Nacionales. Conductores: Aluminio-Acero. Longitud total en Kms.: 18,019.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo: suspendido. Material: vidrio.

Emplazamiento de la linea: TT. MM. de Alburquerque y San Vicente

de Alcántara.

Presupuesto en pesetas: 10.141.677.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona. Referencia del Expediente: 06/AT-010177-013054.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/66, y artículo 10 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 19 de enero de 1993.